



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 016
(30 DE MAYO DE 2011)

Por el cual se modifica el literal c del Artículo 1 del Acuerdo No. 038 del 13 de Septiembre de 2010.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. 120 del 14 de diciembre de 2007, reglamentó los estímulos para el personal docente de planta, ocasional tiempo completo, ocasional medio tiempo y cátedra que realice trabajos de Fortalecimiento Académico de la Institución.

Que, el Artículo 1 del Acuerdo No. 038 del 13 de septiembre de 2010, modificó el artículo 3 del Acuerdo No. 120 del 14 de diciembre de 2007, reglamentó la bonificación a los grupos de investigación en cinco categorías (A1, A, B, C y D), acorde con el modelo de medición de grupos de investigación, tecnológica o de innovación en 2008 establecido por COLCIENCIAS, de la siguiente manera: *a. Grupos de Investigación que obtenga la categoría A1 de COLCIENCIAS. El valor de la bonificación será de veinte (20) SMLMV; b. Grupos de Investigación que obtengan la categoría A de COLCIENCIAS. El valor de la bonificación será de quince (15) SMLMV; c. Grupos de Investigación que obtengan la categoría B de COLCIENCIAS. El valor de la bonificación será de quince (15) SMLMV; d. Grupos de Investigación que obtengan la categoría C de COLCIENCIAS. El valor de la bonificación será de cinco (5) SMLMV; e. Grupos de Investigación que obtengan la categoría D de COLCIENCIAS. El valor de la bonificación será de dos punto cinco (2.5) SMLMV.*

Que, se debe seguir promoviendo el fortalecimiento y consolidación de los Grupos de Investigación, que operen en la Institución, así como la creación de nuevos grupos.

Que, por error de transcripción se registró en el Acuerdo la misma bonificación para los grupos clasificados en las Categorías A y B.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el literal c del Artículo 1 del Acuerdo No. 038 del 13 de septiembre de 2010, el cual quedará así:

c. Grupos de Investigación que obtengan la categoría B de COLCIENCIAS. El valor de la bonificación será de diez (10) SMLMV.

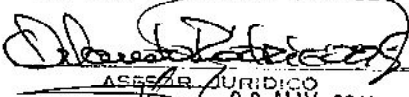
ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALONSO TOSCANO NIÑO
Presidente (D)

CUCUTA - COLOMBIA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURÍDICO
FECHA: 30 MAY 2011